

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Antes de ahora y más de una vez se ha mostrado la opinión de los amantes del arte patrio decidida á realizar una obra de tan notoria conveniencia como la traslación de los cuadros de mayor mérito artístico existentes en la Real Academia de San Fernando á las galerías del Museo Nacional de Pintura y Escultura. Las manifestaciones que en tal sentido se han hecho eran justamente atendibles, y el Ministro de Instrucción pública dejaría de cumplir una de las obligaciones que le incumben más estrictamente por razón de su cargo si no procurase con la debida urgencia someter á la sanción de V. M. los medios conducentes al nobilísimo propósito de conservar y aumentar los tesoros artísticos de la Nación, para que, en orden á las Bellas Artes, aprovechen los estudios las ventajas que les ofrece la cuidadosa conservación de obras tan inapreciables y contribuya el Estado con su protección oficial á la mayor ilustración artística de las gentes, las cuales hoy acaso carecen de la suficiente cultura estética, porque los Centros donde pudieron adquirirla no han sido tan fácilmente accesibles como fuera menester. Dispersas muchas y variadas producciones artísticas por varios y apartados puntos de España, acaso en algunas localidades dan testimonio de la veneración con que tales reliquias de arte son conservadas; pero en algún caso, nada infrecuente por desdicha, se han hallado expuestas á enajenación censurable, en la mayor parte de las ocasiones á fortuita pérdida, y en todo caso, por las mismas circunstancias en que se encuentran, condenadas al desconocimiento de todos aquellos á quienes su estudio importa, y que si no ignoran su existencia, desconocen cuando menos el mérito que tratándose de obras plásticas sólo puede ser advertido por la contemplación de su

artística belleza. Día llegará, y el Ministro que suscribe espera que no sea remoto, en que el Catálogo artístico de la Nación será un hecho, y los magníficos trabajos que constituyen incalculable riqueza, serán general y fácilmente admirados.

Espera el Ministro que suscribe que el más eficaz apoyo á la disposición á que se refiere el presente proyecto de decreto ha de partir de aquellas mismas entidades á quienes atañe, toda vez que la reconocida ilustración de tan doctas personas les prevendrá favorablemente desde luego en pro de la resolución que se ha de adoptar.

Hállase fundada ésta en varios órdenes de motivos, cada uno de los cuales bastaría á justificarla si todos ellos no la hiciesen ineludible. Ante todo, importa la traslación de dichas obras por las deficientes condiciones del local en que hoy se encuentran. No ofrece éste las condiciones de seguridad que al efecto son indispensables. La proximidad de aquellas galerías que guardan tan portentosos cuadros á casas destinadas á vivienda, lo cual los pone en constante riesgo, y dentro del mismo local las condiciones de éste, que al no estar dedicado exclusivamente á los fines de un Museo, perjudican indudablemente á las pinturas notables allí conservadas, exigen su pronta traslación á más seguro sitio, según se deduce además del informe formulado por el Arquitecto encargado del edificio donde hoy se halla la Academia de San Fernando, en respuesta á una comunicación que le fué dirigida al efecto por este Ministerio.

Otro de los motivos que aconsejan la traslación de estos cuadros al Museo es la necesidad reconocida por todos los técnicos de colocar las pinturas en condiciones de iluminación conveniente. No importa solamente la luz al contemplador de los cuadros, sino también á los cuadros mismos.

Finalmente, hay otro motivo de no menor importancia que los indicados y que milita en favor de lo que en el presente proyecto de decreto se determina. Es un motivo de orden científico que el Ministro que suscribe no puede omitir en manera alguna. La instalación de las salas de Velázquez y de Goya en el Museo ha demostrado ostensiblemente la utilidad que reporta al estudio del carácter artístico de un pintor la contemplación de todas sus obras conjuntamente. Teniendo esto en cuenta, el Ministro que suscribe no duda de la conveniencia de llevar al Museo las obras artísticas con las cuales, puestas á salvo de todo riesgo, puedan completarse las colecciones de los grandes Maestros.

Se establecerá la sala de Murillo á semejanza de las de Velázquez y Goya, que quedará completa añadiendo á la colección del Museo obras como los famosos Medios puntos y el cuadro genial de Santa Isabel, del inmortal pintor sevillano, en virtud de lo cual la enseñanza artística ganará un nuevo y poderoso instrumento de estudio para la historia del arte que, como la historia de la ciencia, importa tanto hacer con sentido práctico si no hemos de continuar sujetos á la triste condición de que el inventario de nuestra cultura se haga en el extranjero por los amantes de las bellezas artísticas, que tan justamente envidiosos se muestran de las imponderables colecciones de nuestro magnífico Museo.

Incumbe á la Academia de Bellas Artes de San Fernando, por disposición del art. 2.º de su reglamento interior, la tarea de «conservar, enriquecer y mejorar constantemente sus galerías de pintura», y cumple al Ministro que suscribe advertir que por el presente proyecto de decreto no se dispone cosa distinta de la preceptuada en aquel lugar, por cuanto el traslado de las obras pictóricas que actualmente se conservan en la Academia de San Fernando, únicamente se hace con el propósito de la más segura y mejor conservación de aquellas obras, conservando la Academia sobre las mismas la inspección que por su índole le pertenece y sin perjuicio de que cuando la Academia se halle establecida, como es de desear, en local adecuado para la instalación de la galería de cuadros á ella pertenecientes, le puedan ser restituidos éstos, según es de justicia.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 11 de Septiembre de 1901.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las obras pictóricas que actualmente existen en la Real Academia de San Fernando serán trasladadas en calidad de depósito al Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Art. 2.º Esta traslación se verificará por cuenta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO ELECTORAL

Distrito de la Universidad-Hospicio

CANDIDATO

DON FELIPE GONZALEZ ROJAS

	Número de votos
Sección 4.ª.....	37
Idem 7.ª.....	49
Idem 12.....	54
Idem 15.....	85
Idem 27.....	4
TOTAL.....	229

Inclusa-Getafe

CANDIDATO

DON RAFAEL DIAZ GUILLOCHO

PUEBLOS	SECCIONES	Número de votos
Batres.....	Unica.....	»
Casarrubuelos..	Idem.....	101
Cubas.....	Idem.....	52
Griñón.....	Idem.....	129
Moraleja de Enmedio.....	Idem.....	58
Serranillos.....	Idem.....	60
TOTAL....		400

NOTA.—Estos datos no se han recibido hasta el día 25.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 1901 Á 1902

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respecti en las Secretarías de dichos Ayuntamientos y tipo de tasación que en el mismo se menciona.

Número del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	Cabida — Hectáreas	MADERAS		LEÑAS		Tasación — Plas. Cnts.
						Número de árboles	Metros cúbicos	Altas Estérs.	Bajas Estérs.	
1	Valdeolmos	Prado Pequeño	A Alalpardo	Raso	51	»	»	»	»	»
3	Algete	Soto Heredad de la Torre	Al pueblo	Alamo	154	40	»	150	»	150
	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
4	Ambite	Dehesa Boyal de Enfrente	Idem	Raso	143	»	»	»	»	»
5	Anchuelo	Dehesa Boyal	Idem	Idem	16	»	»	»	»	»
6	Barajas	Dehesa de San Blas	Idem	Idem	61	»	»	»	»	»
7	Camarma de Esteruelas	Prado Herval	Idem	Idem	28	»	»	»	»	»
8	Canillejas	Dehesilla	Idem	Idem	4	»	»	»	»	»
9	Cobeña	Dehesa Boyal Vieja	Idem	Idem	88	»	»	»	»	»
14	Daganzo	Dehesa Boyal Vega	Idem	Idem	54	»	»	»	»	»
15	Fuente el Saz	Prado de Arriba y Abajo	Idem	Idem	117	»	»	»	»	»
16	Loeches	Prado Herval	Idem	Idem	22	»	»	»	»	»
17 y 18	Meco	Dehesa del lugar y los Espartales	Idem	Idem	35	»	»	»	»	»
19	Mejorada del Campo	Soto Marimartín é Isla	Idem	Alamo	117	»	»	»	»	»
20	Orusco	Dehesa Carnicera	Idem	Raso	152	»	»	»	»	»
11	Pozuelo del Rey	El Coto	Idem	Roble	61	»	»	»	»	»
25 y 26	Ribatejada	Prados Valdebeceros y Valdeibáñez	Idem	Raso	23	»	»	»	»	»
28	Los Santos de la Humosa	Dehesa Ribera	Idem	Taray	73	»	»	»	»	»
30	Torrejón de Ardoz	Dehesa del Retamar	Idem	Raso	21	»	»	»	»	»
31	Idem	Dehesa del Valle	Idem	Idem	24	»	»	»	»	»
32	Idem	Prado Ardoz y Eras de Trillar	Idem	Idem	22	»	»	»	»	»
34	Torres	Prado Herval	Idem	Idem	17	»	»	»	»	»
36	Valdeolmos	Dehesa y Prado Boyal	Idem	Idem	39	»	»	»	»	»
37	Valdetorres	El Soto	Idem	Alamo	75	»	»	»	»	»
38	Valdilecha	Dehesa Boyal	Idem	Raso	141	»	»	»	»	»
39	Valverde	Cerrillo Verde y Valdecarneros	Idem	Roble	351	»	»	»	»	»
40	Idem	Dehesa Cuarto bajo	Idem	Esparto	83	»	»	»	»	»
40	Idem	Idem	Idem	Idem	83	»	»	»	»	»
41	Villalvilla	Dehesa de los Eros	Idem	Idem	52	»	»	»	»	»
	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
42	Idem	El Robledal	Idem	Roble	181	»	»	»	»	»
	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
43	Villar del Olmo	La Almunia	Idem	Roble	12	»	»	»	»	»
44	Idem	La Pedriza	Idem	Raso	25	»	»	»	»	»
45	Alcobendas	Baldía del Juncal	Idem	Fresno	21	»	»	»	»	»
46	Idem	Valdelatas	Idem	Encina	60	»	»	»	»	»
47	Becerril de la Sierra	Cerca Mata Antón	Idem	Roble	7	»	»	»	»	»
49	Idem	Sotos Prados	Idem	Idem	4	»	»	»	»	»
50	El Boalo	Cerca Cabildo	Idem	Idem	24	»	»	»	»	»
54	Idem	Dehesa del Río	Idem	Idem	38	»	»	»	»	»
55	Idem	Eras de Trillar	Idem	Raso	5	»	»	»	»	»
56	Idem	Prado Egido	Idem	Roble	4	»	»	»	»	»
66	Miraflores de la Sierra	Prado Cabezudo	Idem	Idem	3	»	»	»	»	»
67	Idem	Prado Navazo	Idem	Idem	4	»	»	»	»	»
70	Moralzarzal	El Berrocal	Idem	Raso	120	»	»	»	»	»
71	Idem	Los Linares	Idem	Roble	44	»	»	»	»	»
72	Navacerrada	Cerca Gujuela	Idem	Idem	4	»	»	»	»	»
73	Idem	Cerquilla	Idem	Idem	143	»	»	»	»	»
75	Pedrezuela	Dehesa Boyal	Idem	Raso	253	»	»	»	»	»
76	San Agustín	Dehesa Moncalvillo	Idem	Encina	1 357	»	»	»	»	»
80	Arganda	Valdelospozos	Idem	Idem	200	»	»	»	»	»
81	Belmonte de Tajo	Dehesa Valdecabañas	Idem	Roble	207	»	»	»	»	»
82	Carabaña	Dehesa Nueva del Cerezo	Idem	Idem	144	»	»	»	»	»
83	Colmenar de Oreja	El Pinar	Idem	Pino	1.033	»	»	»	»	»
84	Estremera	Los Cerros	Idem	Esparto	80	»	»	»	»	»
85	Idem	Dehesa Boyal	Idem	Raso	20	»	»	»	»	»
86	Perales de Tajuña	Cerros de Casas de Ortega	Idem	Idem	150	»	»	»	»	»
90	Valdaracete	El Robledal	Idem	Roble	134	»	»	»	»	»
91	Valdelaguna	Baldíos	Idem	Raso	100	»	»	»	»	»
92	Idem	La Dehesa	Idem	Encina	960	»	»	»	»	»
	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
93	Villamanrique de Tajo	El Soto	Idem	Taray	38	»	»	»	»	»
	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»
94	Alcorcón	Dehesa Prado Santo Domingo	Idem	Raso	1.569	»	»	»	»	»
95	Batres	Soto del Endinal	Idem	Idem	43	»	»	»	»	»
97	Casarrubuelos	Prado	Idem	Idem	26	»	»	»	»	»
99	Fuenlabrada	Barranco de la Fuente y otro	Idem	Idem	3	»	»	»	»	»
100	Idem	Prado Acedinos	Idem	Idem	15	»	»	»	»	»
101	Idem	Prado de la Vega	Idem	Idem	47	»	»	»	»	»
102	Idem	Presa, Cueva y Torote	Idem	Idem	13	»	»	»	»	»
103	Idem	Valdeserranos y Valdehoncillos	Idem	Idem	8	»	»	»	»	»
104	Getafe	Prado Acedinos	Idem	Idem	12	»	»	»	»	»
105 y 106	Idem	Dehesa Boyal de Santa Quiteria	Idem	Idem	19	»	»	»	»	»
107	Griñón	Arroyo de la Iglesia y Cárcaba	Idem	Idem	2	»	»	»	»	»

PROVINCIA DE MADRID

APROBADO POR REAL ORDEN DE 24 DE JULIO ULTIMO

vos las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran

MAYOR	PASTOS				ÉPOCA DEL DISFRUTE	FRUTOS		ESPARTO		CAZA		FECHA DE LA SUBASTA		
	MENOR			Tasaación		Hectó- litros	Tasaación	Quin- tales mé- tricos	Tasaación	Tasaación	Dia	Mes	Hora	
	Lanar	Cabrio	Cerda	Plas. Cént.			Plas. Cént.		Plas. Cént.	Plas. Cént.				
	700			800	1.º Noviembre á 28 Febrero.....						15	Octubre 1901.....	11	
	2.500			500	8 Diciembre á 8 Febrero.....						1.º	Idem.....	12	
	500			500	1.º Noviembre á 31 Marzo.....						1.º	Idem.....	11	
	200			250	1.º Noviembre á 28 Febrero.....						16	Idem.....	12	
	600			2.300	Idem.....						16	Idem.....	12	
	400			300	1.º N. viembre á 31 Marzo.....						16	Idem.....	12	
	150	50		250	1.º Noviembre á 28 Febrero.....						17	Idem.....	12	
	1.200			1.400	15 Octubre á 15 Marzo.....						27	Idem.....	12	
	1.000			550	1.º Diciembre á 1.º Marzo.....						10	Noviembre 1901.....	12	
80	1.000			1.500	1.º Nov. mbre á 28 Febrero.....						16	Octubre 1901.....	12	
	500			300	1.º Diciembre á 28 Febrero.....						10	Noviembre 1901.....	12	
	400			1.100	1.º Noviembre á 31 Marzo.....						17	Octubre 1901.....	12	
	400			700	Idem.....						17	Idem.....	12	
	400			700	Idem.....						15	Idem.....	12	
	300	10		225	Año forestal.....						1.º	Idem.....	12	
	300			500	1.º Noviembre á 28 Febrero.....						16	Idem.....	12	
	500			1.750	1.º Noviembre á 15 Marzo.....						17	Idem.....	12	
	400			300	1.º Noviembre á 10 Marzo.....						16	Idem.....	10	
	450			300	Idem.....						16	Idem.....	11	
	400			200	Idem.....						16	Idem.....	12	
	200			350	Año forestal.....						1.º	Idem.....	12	
	700			800	1.º Noviembre á 28 Febrero.....						15	Idem.....	12	
160	600			500	Idem.....						16	Idem.....	12	
	500			1.200	1.º Noviembre á 15 Abril.....						16	Idem.....	12	
	500			600	1.º Octubre á 31 Marzo.....			5	25		16	Idem.....	12	
	200			200	1.º Noviembre á 30 Abril.....			15	75		16	Mayo 1902.....	11	
	500			400	Año forestal.....			12	60		16	Octubre 1901.....	12	
	200			200	1.º Noviembre á 31 Marzo.....			10	50		15	Mayo 1902.....	12	
	250			300	Incluido en el anterior.....						30	Septiembre 1901.....	11	
	60			120	Año forestal.....						15	Mayo 1902.....	12	
	60			150	1.º Noviembre á 30 Septiembre.....						16	Octubre 1901.....	11	
46	150	150		450	Idem.....						16	Idem.....	12	
84	300	200		1.500	Año forestal.....						28	Septiembre 1901.....	9	
26	200			150	Idem.....						28	Idem.....	10	
21	150			150	Idem.....						28	Idem.....	11	
	100	20		20	Idem.....						28	Idem.....	12	
	100			50	Idem.....						28	Idem.....	11	
100	600	200		600	Idem.....						28	Idem.....	11	
20	600			550	Idem.....						28	Idem.....	12	
10	100			100	Idem.....						28	Idem.....	11	
	1.200			750	1.º Diciembre á 1.º Marzo.....						28	Idem.....	12	
200	2.500	100		5.000	1.º Noviembre á 30 Septiembre.....						16	Noviembre 1901.....	12	
	400	100		900	Año forestal.....						16	Octubre 1901.....	12	
	500			1.000	1.º Noviembre á 30 Abril.....						28	Septiembre 1901.....	12	
	400			900	Idem.....						16	Octubre 1901.....	12	
	1.000			1.250	Año forestal.....						16	Idem.....	12	
	250			80	Idem.....						28	Septiembre 1901.....	12	
	200			120	Idem.....						28	Idem.....	11	
	150			100	Idem.....						28	Idem.....	12	
	500			400	1.º Noviembre á 30 Septiembre.....						16	Octubre 1901.....	12	
	200			550	Año forestal.....						28	Septiembre 1901.....	12	
	1.000			3.000	1.º Noviembre á 15 Abril.....						17	Octubre 1901.....	12	
	300			450	Idem.....			25	100		15	Mayo 1902.....	12	
20	300			300	1.º Noviembre á 31 Marzo.....						16	Octubre 1901.....	12	
	300			300	1.º Abril á 31 Julio.....						15	Marzo 1902.....	12	
	300			300	1.º Octubre á 1.º Marzo.....						28	Septiembre 1901.....	12	
	300			300	1.º Noviembre á 31 Enero.....						16	Octubre 1901.....	12	
	150			100	1.º Diciembre á 31 Enero.....						15	Noviembre 1901.....	12	
	150			100	1.º Octubre á 28 Febrero.....						28	Septiembre 1901.....	9	
	500			250	Idem.....						28	Idem.....	10	
	1.500			1.500	Idem.....						28	Idem.....	11	
	150			90	1.º Octubre á 28 Febrero.....						28	Idem.....	12	
	150			100	Idem.....						28	Idem.....	13	
36	200	140		600	1.º Noviembre á 31 Marzo.....						16	Octubre 1901.....	11	
	400	150		750	Idem.....						16	Idem.....	12	
	50			20	Año forestal.....						28	Septiembre 1901.....	12	

Número del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	Cávida — Hectáreas	MADERAS		LEÑAS		Tasación — Ptas. Cts.
						Número de árboles	Metros cúbicos	Altas Estérs.	Bajas Estérs.	
109	Humanes	Dehesa Boyal	Al pueblo	Raso	27					
110	Leganés	Arroyo Butarque	Idem	Idem	11					
111	Idem	La Dehesa	Idem	Idem	10					
112	Idem	Prado Butarque	Idem	Idem	10					
113	Idem	Prado del Común	Idem	Idem	6					
114	Idem	Prado de Overa	Idem	Idem	19					
115	Moraleja de Enmedio	Las Eras	Idem	Idem	14					
116	Móstoles	Dehesa Soto	Idem	Idem	64					
117	Parla	Dehesa Boyal	Idem	Idem	96					
118	Pinto	Prado Boyal	Idem	Idem	16					
119	San Martín de la Vega	Soto Tamarizo	Idem	Taray	254					
122	Titulcia	Soto Collazo	Idem	Alamo	29				1.000	1 000
123	Torrejón de Velasco	Dehesa Boyal y otros	Idem	Raso	106					100
124	Valdemoro	Dehesa Boyal	Idem	Idem	54					
125	Villaverde	Dehesa Boyal	Idem	Idem	20					
126	El Alamo	Prado Dehesa Boyal	Idem	Idem	63					
127	Aldea del Fresno	Dehesa Hernán Vicente	Idem	Encina	40					
128	Arroyomolinos	Prado Boyal	Idem	Retama	42					
129	Navalcarnero	Dehesa Marimartín	Idem	Encina	763					
130	Pozuelo de Alarcón	Prado Bulares y agregados	Idem	Alamo	10					
131	Quijorna	Dehesa Boyal	Idem	Encina	128					
132	Sevilla la Nueva	Idem	Idem	Idem	104					
133	Villamanta	Dehesa Navatoconcia	Idem	Idem	179					
134	Villanueva de la Cañada	Dehesa Boyal	Idem	Idem	206			750		750
135	Villanueva de Perales	El Monte	Idem	Idem	447					
136	Villaviciosa de Odón	Dehesa Boyal del Sotillo	Idem	Idem	191					
137	Idem	Idem	Idem	Idem	22	100	38'210	400		2.000 600
138	Alpedrete	Prado Redondo	Idem	Alamo	3					
139	Idem	Cerro de Peralejo	Idem	Raso	4					
139 (bis)	Idem	Zaburdón	Idem	Idem	15					
140	Aravaca	Eras Puertabajo y otros	Idem	Idem	11					
141	Cercedilla	Prado Cabezuero	Idem	Roble	2.150					
144	Idem	Regajo Sedín y agregados	Idem	Idem	84					
145	Colmenar del Arroyo	Dehesa Navalmorales	Idem	Encina	210					
146	Colmenarejo	Cañas de los Espinillos	Idem	Idem	6					
147	Idem	Chaparral de las Eras y Alcornoque	Idem	Idem	24					
149	Idem	Pocilgonas y Las Cuestas	Idem	Retama	65					
150	Idem	Robledillo y Carranquia	Idem	Raso	35					
151	Idem	Tiestas Cabezas	Idem	Encina	20					
152	Collado Mediano	El Castillo	Idem	Retama	240					
153	Idem	Cerca Carriona	Idem	Roble	6					
154	Idem	Entretérminos	Idem	Encina	31					
155	Idem	Esterilla y Robledillo	Idem	Idem	33					
157	Escorial de Abajo	Dehesa Navalnudo	Idem	Fresno	31					
159	Guadarrama	Dehesa Porqueriza	Idem	Roble	57					
160	Idem	Prado Navalafuente	Idem	Idem	16					
161	Majadahonda	Dehesa Boyal	Idem	Encina	83					
164	Navalagamella	Nueva Dehesa Boyal	Idem	Enebro	129					
166	Robledo de Chavela	Prado Almojón	Idem	Roble	5					
167	Idem	Prado Ontiveros	Idem	Idem	3					
168	Las Rozas	Dehesa Navalcarbón	Idem	Encina	257					
170	Valdemorillo	Dehesa Boyal	Idem	Idem	338					
171	Villanueva del Pardillo	Idem	Idem	Encina	154			300		300
171	Idem	Idem	Idem	Idem	154			900		900
172	Asas Navas del Rey	Idem	Idem	Retama	239					
174	Villa del Prado	Dehesa del Alamar	Idem	Encina	475					
175	Idem	Idem	Idem	Idem				2.000		2.000
175	El Berruenco	Dehesa Boyal	Idem	Roble	105					
176	Buitrago	Dehesa Caramaria	Idem	Idem	273			250		250
177	Bustarviejo	Prado María Córdoba	Idem	Idem	4					
178	Garganta	Prado Cañuelo	Idem	Idem	32					
179	Gargantilla	Dehesa Boyal	Idem	Idem	40			100		150
180	Mangirón	Dehesa Sanchálvaro	Idem	Encina	58			600		600
181	Idem	Idem	Idem	Idem						
181	Idem	Dehesa Común de Vecinos	Idem	Raso	8					
183	Navalafuente	Dehesa Mingo Romano	Idem	Roble	78					
185	Paredes de Buitrago	Dehesa El Llano	Idem	Idem	72					
186	Idem	Prado del Concejo	Idem	Idem	52					
187	Redueña	Dehesa Boyal	Idem	Idem	160					
187	Idem	Idem	Idem	Idem						
187	Idem	Idem	Idem	Idem				400		400
188	Idem	Idem	Idem	Idem						
188	Idem	Laderas de los Huertos	Idem	Roble	35					
189	La Serna	Dehesa de Arriba y Abajo	Idem	Idem	32					
190	Sieteiglesias	Dehesa Boyal	Idem	Idem	12					
191	Torremoncha	Soto Torre Otón	Idem	Taray	12					
192	Valdemanco	Prado Navaluengo	Idem	Roble	3					
193	Villavieja	Dehesa Boyal	Idem	Fresno	45	100		60		90
193	Manzanares el Real	Nava del Realejo	Idem	Raso	7					
193	Idem	Peñas Castillejo	Idem	Idem	3					
193	Idem	Suerte Palomar	Idem	Idem	3					

Si la primera subasta resultare desierta, se celebrará otra bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación á los diez días Madrid 12 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ramón Cros.

MAYOR	PASTOS			Tasación Plas. Cents.	ÉPOCA DEL DISFRUTE	FRUTOS		ESPARTO		CAZA		FECHA DE LA SUBASTA		
	MENOR					Hectó- litros	Tasación — ptas. Cents.	Quin- tales mó- tricos	Tasación — Ptas. Cents.	Tasación — Ptas. Cents.	Dia	Mes	Hora	
	Lanar	Cabrio	Cerda											
	600			1.250	1.º Noviembre á 20 Enero.....							17	Octubre 1901.....	12
30	400			500	1.º Octubre á 31 Marzo.....							28	Septiembre 1901.....	9
	200			300	Idem.....							28	Idem.....	10
30	400			600	Idem.....							28	Idem.....	11
	200			200	Idem.....							28	Idem.....	12
26	300			600	Idem.....							28	Idem.....	13
	300			75	1.º Diciembre á 31 Enero.....							15	Noviembre 1901.....	12
	700			700	1.º Noviembre á 2 Febrero.....							16	Octubre 1901.....	12
	400			900	1.º Noviembre á 31 Enero.....							16	Idem.....	12
20	200			600	1.º Noviembre á 28 Febrero.....							16	Idem.....	12
150				3.500	Año forestal.....							28	Septiembre 1901.....	12
	300			400	1.º Noviembre á 28 Febrero.....							28	Idem.....	11
	200			600	1.º Noviembre á 2 Febrero.....							16	Octubre 1901.....	11
	600			1.000	Idem.....							28	Septiembre 1901.....	12
	500			500	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							16	Idem.....	12
80	300			350	1.º Abril á 30 Septiembre.....							15	Marzo 1902.....	12
	200			500	1.º Noviembre á 31 Enero.....							15	Octubre 1901.....	12
	200			250	Idem.....							16	Idem.....	12
6	200			600	1.º Noviembre á 30 Abril.....							15	Idem.....	12
47	300			100	1.º Junio á 30 Septiembre.....							10	Mayo 1902.....	12
	2.500			250	1.º Noviembre á 1.º Febrero.....							16	Octubre 1901.....	12
	2.000			5.000	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							17	Idem.....	12
				1.500	1.º Abril á 15 Junio.....							15	Mayo 1902.....	12
				20		20	100					28	Septiembre 1901.....	12
	350			750	1.º Noviembre á 1.º Marzo.....							16	Octubre 1901.....	12
	800			1.300	Año forestal.....							16	Idem.....	12
	400			500	1.º Noviembre á 30 Marzo.....							16	Idem.....	12
	500		40	800	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							16	Idem.....	12
	1.200			1.800	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							28	Septiembre 1901.....	12
	1.000			2.500	Idem.....							17	Octubre 1901.....	12
						20	100					16	Idem.....	12
	400			750	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							25	Septiembre 1901.....	12
												16	Octubre 1901.....	12
												28	Septiembre 1901.....	11
	80	15		50	Año forestal.....							28	Idem.....	12
	100	20		60	Idem.....							26	Idem.....	10
		150		60	Idem.....							26	Idem.....	11
50	100			150	Idem.....							26	Idem.....	12
35	50	80		250	Idem.....							28	Idem.....	12
	100	100		200	Idem.....							28	Idem.....	11
	300	300		1.600	1.º Noviembre á 25 Abril.....							28	Idem.....	12
25	125	50		100	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							16	Octubre 1901.....	12
60	400	200		250	Idem.....							16	Idem.....	9
50	350	200		400	Idem.....							16	Idem.....	10
25	400	200		300	Idem.....							16	Idem.....	11
10	125	50		150	1.º Noviembre á 30 Septiembre.....							16	Idem.....	12
10	100	50		400	Año forestal.....							28	Septiembre 1901.....	9
	100			200	Idem.....							28	Idem.....	10
	80	20		50	Idem.....							28	Idem.....	11
	60			60	Idem.....							28	Idem.....	12
	200			500	1.º Noviembre á 28 Febrero.....							16	Octubre 1901.....	12
	500			1.000	Año forestal.....							26	Septiembre 1901.....	11
	350			500	Idem.....							26	Idem.....	12
	500			1.600	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							15	Octubre 1901.....	12
	350	200		400	Idem.....							15	Idem.....	12
	100			150	Año forestal.....							28	Septiembre 1901.....	11
	100			90	Idem.....							28	Idem.....	12
	800			2.250	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							16	Octubre 1901.....	12
100	900			2.300	Idem.....							16	Idem.....	12
	900			1.500	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							28	Septiembre 1901.....	12
	800			1.800	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							15	Octubre 1901.....	12
	500			1.000	1.º Noviembre á 2 Febrero.....							15	Idem.....	12
						30	150					28	Septiembre 1901.....	11
												28	Idem.....	12
	600			600	1.º Octubre á 31 Marzo.....							28	Idem.....	12
10				25	Año forestal.....							28	Idem.....	12
15	100			200	Idem.....							28	Idem.....	12
												28	Idem.....	12
	200	50		200	1.º Octubre á 31 Marzo.....							27	Idem.....	10
	80			30	Año forestal.....							27	Idem.....	11
	200			253	Idem.....							27	Idem.....	12
50				180	Idem.....							28	Idem.....	12
25	100			200	Idem.....							28	Idem.....	11
88	200			400	Idem.....							28	Idem.....	12
	100	90		360	1.º Octubre á 31 Marzo.....							26	Idem.....	9
												26	Idem.....	10
												26	Idem.....	11
												26	Idem.....	12
	180	40		170	Año forestal.....							26	Idem.....	13
40	300			300	Idem.....							27	Idem.....	12
	200			250	1.º Noviembre á 28 Febrero.....							15	Octubre 1901.....	12
20	400			600	1.º Noviembre á 31 Marzo.....							15	Idem.....	12
	50			25	Año forestal.....							26	Septiembre 1901.....	12
												30	Idem.....	12
		40		25	Año forestal.....							30	Idem.....	10
		40		25	Idem.....							30	Idem.....	11
		40		25	Idem.....							30	Idem.....	12

siguientes.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fechado hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Ricardo Gutiérrez Mazorra, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 5 de Octubre próximo y hora de las doce y treinta de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo doña Cirila Pastor Lara, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 19 de Septiembre de 1901.—El Oñcial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 286.—351.

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha diez y ocho del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Excmo. Sr. D. Manuel Miza Bestematí, Conde de Bayona, contra la Sociedad anónima «La Moncloa», sobre pago de pesetas, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, el terreno, edificios, maquinaria y efectos que constituyen la fábrica de vidrio y cerámica titulada «La Moncloa», cuya finca está situada en la cuesta de Areneros, barrio de la Florida, distrito de Palacio de esta corte, y ocupa un área plana de dos hectáreas de terreno según se expresa en la titulación, equivalentes á doscientos cincuenta y siete mil seiscientos siete pies cuadrados, formando un polígono irregular de siete lados, todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de trescientas noventa y seis mil seiscientos siete pesetas veintidós céntimos; y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día veintuno de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de la finca, según dispone la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid diez y nueve de Septiembre de mil novecientos uno.—V.º B.º=Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

P.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta corte, D. Miguel Jiménez Madrid, por el presente se cita y llama á Antonia Sanz Girado, que dijo vivir en la calle de San Pedro Mártir, núm. 5, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 22 de Octubre próximo venidero, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—V.º B.º=Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. 286.—327.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta corte, D. Miguel Jiménez Madrid, por el presente se cita y llama á Eusebio Martínez Palao, que dijo vivir en la calle de Embajadores, núm. 63, tercero, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 10 de Octubre próximo venidero, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Septiembre de 1901.—V.º B.º=Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. 286.—328.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, ídem de todo pan, carbón de hulla, ídem de cok, sal, leña, cebada, avena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 del próximo mes en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán asistir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—El Comisario de guerra, Francisco Oleó. 287.—360.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Petróleo.
Carbón vegetal.
Carbón de cok.
Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 5 de Octubre próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—El Comisario de Guerra, Francisco Oleó. 287.—361.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 155 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y previa aproba-

ción del Juez delegado, á partir del 25 del corriente se trasladará esta oficina á la calle de Libreros, número treinta y cinco, piso bajo derecha, siendo las horas de despacho de once á diez y siete.

Alcalá de Henares á 21 de Septiembre de 1901.—El Registrador, Doctor José Manuel Triara.

25.—P.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
423	D. Mariano Aguado de Juan.—Una tierra en los Granados, de cinco fanegas: linda Mariano Pérez.....	300	
425	D. Miguel Aguado.—Una tierra en Tejapies, de dos fanegas: linda Ulpiano Aguado.....	120	
426	D. Cipriano Alárnés.—Una tierra en la Alcantueña, de seis celemines: linda Mariano Pérez.....	120	
437	D. Juan Benavente Villena.—Una tierra en el camino de Getafe, de una fanega y tres celemines: linda el camino.....	140	
445	D. Inocencio Butragueño.—Una tierra en el Campo, de tres fanegas, linda José Vara.....	180	
450	D. Pascual Cifuentes.—Una tierra en la Vega, de una fanega: linda el Prado.....	120	
464	D. Manuel Fernández.—Parte de una tierra en la Toca, de dos fanegas y nueve celemines: linda Marqués de Navahermosa..	100	
463	D. Pedro Fernández.—Una tierra en el Cercado, de una fanega y seis celemines: linda Celedonio Martín.....	370	
469	D. Saturnino Fernández Benito.—Una tierra en Buenavista, de cuatro fanegas: linda Pedro de Salona.....	480	
471	D. Eugenio de Francisco.—Una tierra en el camino de Getafe, de una fanega.....	180	
473	D. Hilario de Francisco.—Parte de una tierra en el camino bajo de Getafe, de seis fanegas: linda Marqués de Villamagna.....	120	
474	D. Mamerto de Francisco.—Una tierra en el Camuerzo: linda Inocencio Butragueño.....	100	
475	D. Manuel de Francisco Fernández.—Parte de una tierra en el Barranco del Lobo, de tres fanegas: linda Luciano Muñoz.....	120	
501	D. Alejandro Hurtado.—Una tierra en el Barranco de las Liebras, de una fanega: linda Domingo Martín.....	120	
502	D. Juan Hurtado.—Una tierra en la Alcantueña, de cuatro fanegas y seis celemines: linda vereda de Fuenlabrada.....	400	
537	D. Telesforo Martín.—Una tierra en el camino de Parla, de dos fanegas y seis celemines: linda Maximino Sacristán.....	360	
551	Doña María Ocaña.—Una tierra en el Higueral, de cuatro fanegas: linda Silvestre Pérez.....	300	
593	D. Manuel Sacristán.—Una tierra en el Barranco del Lobo, de dos fanegas.....	560	
597	D. Sandalio Sacristán.—Una tierra en el camino de Madrid, de dos fanegas: linda Mariano Herranz.....	660	
605	D. Sergio Vallejo.—Una tierra en Tejapies, de dos fanegas.....	300	
607	D. José Vara Cifuentes.—Una tierra en Acedines, de una fanega.	160	
617	D. Pedro Alcántara Capellania.—Una tierra en Alua, de cuatro fanegas: linda el Barranco.....	280	
620	D. Juan Vaquero.—Una tierra en la Albareja, de una fanega y cinco celemines: linda D. Juan S. Rojas.....	300	
624	Doña María García Perate.—Una tierra en la Alcantueña, de dos fanegas.....	440	
632	D. Mariano Monte.—Parte de una tierra en Alua, de 12 fanegas: linda vereda de Móstoles.....	200	
633	D. Pedro Muñoz.—Una tierra huerta en el Mazo, de tres celemines: linda Manuel Pérez y Mariano Muñoz.....	200	
637	D. Julián Perate.—Una tierra en Acedines, de dos fanegas: linda Josefa de Francisco.....	440	
638	Doña Carmen Porreti.—Una tierra en el Camino bajo, de dos fanegas: linda Tiburcio Pingarrón.....	460	
643	Doña Esperanza Valderrábano.—Una tierra en el Camino viejo, de una fanega y seis celemines: linda Juan de Francisco.....	220	
645	D. José Verdura.—Una tierra en el Camino ancho, de dos fanegas.....	440	
648	D. Nicolás Zurita.—Una tierra en la Fuente de las Liebres, de tres fanegas.....	180	

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 27 de Septiembre de 1901, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Fuenlabrada á 29 de Agosto de 1901.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro.

280.—123.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio, Fuencarral, 84.

Teléfono 182.